

Bucaramanga, 08 OCT 2024

Doctora
ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

De manera atenta y de acuerdo al asunto de la referencia, me permito solicitar se estudie la posibilidad de tramitar a través de su despacho contrato de prestación de servicios profesionales, en atención a que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander tiene la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “Es Tiempo de Santander 2024 – 2027”, específicamente a la meta de producto *Servicio de apoyo para la certificación de predios agropecuarios; mediante acompañamientos técnicos que conlleven a la certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA-BPG)*, mediante la ejecución del proyecto denominado APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con BPIN 2024004680116.

En el documento formato Guía Ejecutiva de este proyecto, identificó las actividades a desarrollar para su cumplimiento, enfocadas a capacitar a pequeños productores en el manejo de áreas e instalaciones, en el uso de equipos, utensilios y herramientas, en temas ambientales como manejo del Agua, residuos sólidos y líquidos, protección de suelos y protección de insectos benéficos y polinizadores, manejo del material de propagación, nutrición del cultivo, protección de cultivo, manejo de personal, trazabilidad, identificación ganadera, bioseguridad del hato, en higiene del ordeño, manejo de tanques de enfriamiento de leche, el uso de medicamentos veterinarios – BPMV, en Buenas Prácticas para la Alimentación Animal – BPAA, saneamiento, en bienestar animal, en requisitos del personal para hato ganadero y en BPA y BPG para pequeños productores agropecuarios.

Igualmente, en el proyecto se establece que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander requiere contratar el personal para la implementación de las buenas prácticas agrícolas BPA y buenas practicas ganadeas BPG en predios rurales del departamento.

Dado el contexto anterior y teniendo en cuenta que el personal de carrera administrativa adscrito a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural no es suficiente y que se debe dar cumplimiento satisfactorio a las demandas, es necesario contratar personal con la idoneidad para brindar atención y acompañamiento oportuno a los requerimientos antes mencionados.

De esta manera, se necesita contratar el siguiente perfil:

INGENIERO AGROINDUSTRIAL CON EXPERIENCIA MINIMA DE SEIS (6) MESES, para realizar las siguientes funciones:

2

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	<div>CARTA</div>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 2

1. Apoyar y acompañar las capacitaciones a pequeños productores agropecuarios en temas de Trazabilidad en la etapa de producción, transformación y distribución de un producto.
2. Realizar apoyo para la capacitación a pequeños productores en temas de bioseguridad del hato ganadero que incluyen las medidas a tomar para minimizar los riesgos de propagación de agentes patógenos.
3. Apoyar capacitación a pequeños productores ganaderos en temas de higiene del ordeño con el objetivo de asegurar animales sanos.
4. Capacitar a pequeños productores en requisitos del personal para hato ganadero.
5. Capacitar a pequeños productores en el uso de equipos, utensilios y herramientas.
6. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el Objeto Contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.

NOTA:

- Los costos de desplazamiento y estadía serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
- La pérdida, daño o robo a los equipos serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.
- El contratista se obliga a dejar los archivos oficiales que se tengan en razón a la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de esta Secretaria de desarrollar las actividades que apoyen el logro de las metas trazadas por el Departamento de Santander.

Cordialmente,

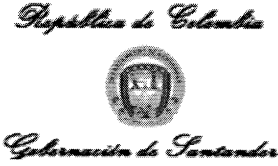


CESAR AUGUSTO GARCIA CEDIEL
Director Técnico Gestión Rural e Innovación Agropecuaria

Proyectó: Ángel González Uní – Profesional Universitario



3

	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	ES-GETH-RG-12
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 11 OCT 2024

Doctor
SILVESTRE OLAYA PEÑA
Director Administrativa de Talento Humano
Secretaría Administrativa

REFERENCIA: Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

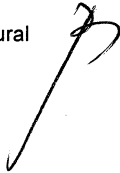
Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que, en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

Y EL PERFIL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: **INGENIERO AGROINDUSTRIAL CON EXPERIENCIA MINIMA DE SEIS (6) MESES**

Cordialmente,


ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural



	CERTIFICACION DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL	CÓDIGO	ES-GETH-RG-40
		VERSIÓN	0
		FECHA APROBACIÓN	18/11/2022
		PÁGINA	1 de 1

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

CERTIFICA

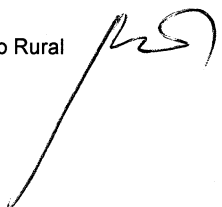
Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:” **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

Y EL PERFIL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: **INGENIERO AGROINDUSTRIAL CON EXPERIENCIA MINIMA DE SEIS (6) MESES,**

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga a los **11 OCT 2024**, por solicitud de **ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**, Secretaria Administrativa del Departamento.


SILVESTRE OLAYA PEÑA
Director de Talento Humano
Departamento de Santander

Proyectó: ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural 

CERTIFICACIÓN No. 203 - - -

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

CERTIFICA.

PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"					
NOMBRE DEL PROYECTO		Apoyo para la implementación de BPA y BPG en el departamento de Santander			
SSEPI		20240680000104			
BPIN		2024004680116			
EJE ESTRATEGICO		Sostenibilidad			
SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO		Es Tiempo de la Agricultura y Desarrollo Rural (17)			
META DE RESULTADO		Aumentar en 2% la participación de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca en el PIB departamental			
INDICADOR DE RESULTADO		Porcentaje de participación de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca en el PIB departamental			
PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO		Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria (1707)			
PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO		Servicio de apoyo para la certificación de predios agropecuarios; mediante acompañamientos técnicos que conlleven a la certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA-BPG).			
INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO		Numero de predios apoyados para la certificación (170707800)			
Valor Total del Proyecto		\$100.000.000,00			
Valor Total de la Vigencia Actual		\$100.000.000,00			
Valor Solicitado Oficina Gestora		Obra:			
		Interventoría:			
		Otros:	\$100.000.000,00		
		Total:	\$100.000.000,00		
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS					
Vigencia Actual		Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20## (en Tiempo)		Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20##	
Obra:		Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:		Interventoría:	
Otros:		Otros:		Otros:	
Total:		Total:		Total:	
Fuente(s) de Financiación:				Código (s) PUC-CCPET	
Rendimientos ICLD REC BCE (\$100.000.000.00)				2.3.2.02.02.008.17.1707.1707078.51	
Solicitud realizada por:		Nombre: ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA			
		Cargo: Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural			
Proyecto revisado técnica y documental por:		Nombre: MARKOS MONSALVE VARGAS			
Fecha de registro y/o última actualización:		30/08/2024			
Nota:					

IGNACIO NIETO-MOGOLLÓN
Secretario de Planeación

EDGAR AUGUSTO PEDRAZA GOMEZ
Director de Proyectos y Regalías Departamental

JENNIFER L. BEDOYA AYALA
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

30 AGO 2024
ORIGINAL

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD		CÓDIGO	AP-GF-RG 162
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
			PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24002343
Expedido en Bucaramanga, en Agosto 30 de 2024

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2024
Unidad Gestora : SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.17.1707.1707078.51 Cód.interno: 249079
Detalle Rubro : Apoyo para la implementacion de BPA y BPG en el Departamento de Santander
Fuente de Financiación : RENDIMIENTOS ICLD REC BCE
Acto Administrativo : DECRETO 627 DEL 28 DE JUNIO DE 2024
Valor Rubro : \$ 100,000,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20240680000104
Meta : 249828 \$ 100,000,000.00
No BPIN : 2024004680116

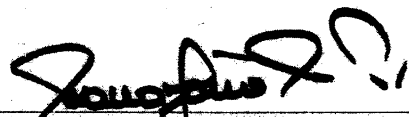
Vigencia del Cdp : 123 días
Concepto del Cdp :

Apoyo para la implementación de BPA y BPG en el departamento de Santander./* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por : DR.


DIANA MARIA DURAN VILLAR
Director Técnico de Presupuesto

Bucaramanga, 11 OCT 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Gobernación de Santander requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad; entre los cuales se encuentran los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander, tiene la necesidad de dar cumplimiento al plan de desarrollo “Es Tiempo de Santander 2024 – 2027”, específicamente a la meta de producto *Servicio de apoyo para la certificación de predios agropecuarios; mediante acompañamientos técnicos que conlleven a la certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA-BPG*, para lo cual se formuló el proyecto denominado APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con BPIN 2024004680116 y en cual se establecieron actividades como capacitación a pequeños productores en el manejo de áreas e instalaciones, en el uso de equipos, utensilios y herramientas, manejo de personal, trazabilidad, identificación ganadera, bioseguridad del hato, en higiene del ordeño, manejo de tanques de enfriamiento de leche, en requisitos del personal para hato ganadero y en BPA y BPG para pequeños productores agropecuarios.

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural elaboró el documento Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial PIDARET como un instrumento para la política pública de desarrollo rural de Santander y en donde se identifica la estrategia de asistencia técnica y extensión agropecuaria, prácticas sostenibles de producción, extensión agropecuaria para la innovación abierta y colaborativa, ecosistemas estratégicos y agrobiodiversidad, corredores de vida santandereanos. Este documento fue adoptado mediante la Ordenanza 064 del 13 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta las funciones de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Dirección Técnica de Desarrollo Rural e Innovación Agropecuaria, se requiere el apoyo de un profesional con la formación idónea, que fortalezca el equipo disponible en la Secretaría, especialmente en temas de BPA y BPG.

En el caso particular, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural requiere un PROFESIONAL INGENIERO AGROINDUSTRIAL, con experiencia mínima de SEIS (6) Meses que brinde apoyo profesional al desarrollo e implementación de las actividades contenidas en el proyecto denominado APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El personal actual que existe en las dependencias no es suficiente para desarrollar las funciones y actividades plasmadas para la vigencia 2024, por tal motivo, existe certificación suscrita por el Director de Talento Humano según la cual dentro de la planta de personal del Departamento de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, el Departamento de Santander, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021, frente a la contratación de servicios profesionales, el Departamento “... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.” Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** del Departamento de Santander, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander:

1. Apoyar y acompañar las capacitaciones a pequeños productores agropecuarios en temas de Trazabilidad en la etapa de producción, transformación y distribución de un producto.
2. Realizar apoyo para la capacitación a pequeños productores en temas de bioseguridad del hato ganadero que incluyen las medidas a tomar para minimizar los riegos de propagación de agentes patógenos.
3. Apoyar capacitación a pequeños productores ganaderos en temas de higiene del ordeño con el objetivo de asegurar animales sanos.
4. Capacitar a pequeños productores en requisitos del personal para hato ganadero.
5. Capacitar a pequeños productores en el uso de equipos, utensilios y herramientas.
6. Presentar informes mensuales sobre las diferentes actividades desarrolladas de conformidad con el Objeto Contractual y realizar el trámite correspondiente al pago del servicio prestado dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento del periodo a cobrar.

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)	CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	3 de 7

NOTA:

- * Los costos de desplazamiento y estadía serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- * El contratista debe contar con disposición de un equipo de cómputo portátil y todos los medios e instrumentos necesarios a efectos de realizar cabalmente y en forma oportuna las actividades contratadas.
- * La pérdida, daño o robo a los equipos de la entidad, serán suplidos por el contratista y serán debitados del pago del contrato.
- * El contratista se obliga a dejar los archivos oficiales que se tengan en razón a la ejecución del contrato de prestación de servicios.

2.2. DURACIÓN:

Sera **UN (01) MES, VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024.

2.3. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **UNA (01) MENSUALIDAD vencida por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00). Y un pago final correspondiente a los VEINTE (20) DIAS por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la prestación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Del Departamento de Santander.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realiza, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).

	ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CÓDIGO	AP-CCP-RG-57
			VERSIÓN	1
			FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
			PÁGINA	4 de 7

- Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la gobernación de Santander en lo referente a las normas NTC ISO 9001:2015 – calidad NTC ISO 14001:2015 – Ambiental; OHSAS 18001:2007 Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG
- Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato.
- El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
- El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

**LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:
“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.**

En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

**LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:
“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.**

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. CONTRATACIÓN DIRECTA.

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:

PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las Secretarías de acuerdo a su misión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios profesionales por un valor de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP (\$7.500.000).** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021).

	8	7	6	5	4	3	2
	General	General	General	General	General	General	General
	externo	interno	externo	interno	interno	interno	interno
	planeación	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación
	regulatorio	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	
posible	raro	posible	posible	raro	posible	improbable	
Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	
3	1	2	2	1	3	2	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	
Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	
2	1	1	1	2	2	1	
menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	
2	1	1	1	1	2	1	
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	
si	si	si	si	si	si	si	
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	
01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	01/01/2024	
31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.

Bucaramanga, 11 OCT 2024

ESTUDIO DEL SECTOR

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES SECOP II (DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1) COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

PERSPECTIVA LEGAL:

Para el año 2024 la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.
MODALIDAD. Contratación Directa.
CAUSAL. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR. De acuerdo a los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta es de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP (\$7.500.000)**. Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NECESIDAD.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

En virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Gobernación de Santander requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad; entre los cuales se encuentran los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

En atención a que la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander, tiene la necesidad de un profesional que apoye las actividades requeridas en la ejecución del proyecto **APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander, tiene la necesidad de dar cumplimiento al plan de desarrollo “Es Tiempo de Santander 2024 – 2027”, específicamente a la meta de producto *Servicio de apoyo para la certificación de predios agropecuarios; mediante acompañamientos técnicos que conlleven a la certificación de Buenas Prácticas Agropecuarias (BPA-BPG*, para lo cual se formuló el proyecto denominado APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, con BPIN 2024004680116 y en el cual se establecieron actividades como capacitación a pequeños productores en el manejo de áreas e instalaciones, en el uso de equipos, utensilios y herramientas, manejo de personal, trazabilidad, identificación ganadera, bioseguridad del hato, en higiene del ordeño, manejo de tanques de enfriamiento de leche, en requisitos del personal para hato ganadero y en BPA y BPG para pequeños productores agropecuarios.

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural elaboró el documento Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial PIDARET como un instrumento para la política pública de desarrollo rural de Santander y en donde se identifica la estrategia de asistencia técnica y extensión agropecuaria, prácticas sostenibles de producción, extensión agropecuaria para la innovación abierta y colaborativa, ecosistemas estratégicos y agrodiversidad, corredores de vida santandereanos. Este documento fue adoptado mediante la Ordenanza 064 del 13 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta las funciones de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Dirección Técnica de Desarrollo Rural e Innovación Agropecuaria, se requiere el apoyo de un profesional con la formación idónea, que fortalezca el equipo disponible en la Secretaría, especialmente en temas de BPA y BPG.

En el caso particular, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural requiere un INGENIERO AGROINDUSTRIAL, con experiencia mínima de SEIS (6) Meses, que brinde apoyo profesional al desarrollo e implementación de las actividades contenidas en el proyecto denominado APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El personal actual que existe en las dependencias no es suficiente para desarrollar las funciones y actividades plasmadas para la vigencia 2024, por tal motivo, existe certificación suscrita por el Director de Talento Humano según la cual dentro de la planta de personal del Departamento de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, el Departamento de Santander, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica la presente contratación.

1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance del mismo los servicios que requiere contratar el Departamento en este caso, corresponde a de servicios profesionales. Los cuales se enmarcan dentro del concepto que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, por otra parte, con el fin de contar con una

6	5	4	3	2	1
General	General	General	General	General	General
externo	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución
operacional	operacional	operacional	operacional	económico	operacional
Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad
Incumplimiento De las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de c confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
Posible	Posible	Raro	Posible	Improbable	Posible
Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor	Moderado
2	2	1	3	2	3
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
1	1	2	2	1	2
insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante	menor
1	1	1	2	1	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si	si
Entidad Contratante (secretaría Gestora)	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaría Gestora)
1/01/2024	1/01/2024	1/01/2024	1/01/2024	31/01/2024	01/01/2024
31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024

<div><div>República de Colombia</div><div></div><div>Gobernación de Santander</div></div>					ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)										CODIGO		AP-CCP-RG-78			
												VERSION		0						
												FECHA DE APROBACION		02/05/2023						
												PÁGINA		5 de 9						
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	1/01/2024	31/12/2024
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	1/01/2024	31/12/2024

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Modalidad de selección: Contratación Directa
Causal de contratación: Contratos de prestación de servicios profesionales

3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del Artículo antes citado y la guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios profesionales?

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere contratar un **INGENIERO AGROINDUSTRIAL con experiencia mínima de SEIS (6) meses**

¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

RESPECTO DEL SIGEP

El artículo 227 del Decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.

Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

RESPECTO DE LA SUPRESIÓN DEL ACTA JUSTIFICATIVA:

Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Apoyar y acompañar las capacitaciones a pequeños productores agropecuarios en temas de Trazabilidad en la etapa de producción, transformación y distribución de un producto.
2. Realizar apoyo para la capacitación a pequeños productores en temas de bioseguridad del hato ganadero que incluyen las medidas a tomar para minimizar los riegos de propagación de agentes patógenos.
3. Apoyar capacitación a pequeños productores ganaderos en temas de higiene del ordeño con el objetivo de asegurar animales sanos.
4. Capacitar a pequeños productores en requisitos del personal para hato ganadero.
5. Capacitar a pequeños productores en el uso de equipos, utensilios y herramientas.

	ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)		CODIGO	AP-CCP-RG-78
			VERSION	0
			FECHA DE APROBACION	02/05/2023
			PÁGINA	8 de 9

21

12) El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

6. FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante: **UNA (01) MENSUALIDAD vencida por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000.00). Y un pago final correspondiente a los VEINTE (20) DIAS por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista del informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: En La **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** del Departamento De Santander y en donde el supervisor del contrato lo requiera.

8.EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato la entidad considera que **NO ES NECESARIO** exigir garantía única de **CUMPLIMIENTO**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá un funcionario de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** del Departamento de Santander.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL PROYECTO APOYO PARA LA IMPLEMENTACION DE BPA Y BPG EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.


ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Ana Celina Castellanos Velandia- Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural